



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO EDIL N° 24/2021

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 30 de abril de 2021

"CONCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN Y CIERRE DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA- PANDEMIA COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SUCRE",

VISTOS:

Por cuanto la Alcaldesa Municipal de la Ciudad de Sucre Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, habiendo concluido el régimen de excepción de la Emergencia, emite el siguiente Decreto Edil:

CONSIDERANDO I:

Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO** establece en su Artículo 13 párrafo I. Los Derechos reconocidos por esta constitución son inviolables, universales, Interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos, Artículo 15. Párrafo I dispone. Toda persona tiene derecho a la vida... (sic).

Que, la **LEY N° 602 LEY DE GESTIÓN DE RIESGOS** dispone: Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales. Tiene como finalidad.

Que, el Artículo 2. (FINALIDAD). La presente Ley tiene por finalidad definir y fortalecer la intervención estatal para la gestión de riesgos, priorizando la protección de la vida y desarrollando la cultura de la prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados.

Que en el Artículo 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley tiene como ámbito de aplicación a las entidades del nivel central del Estado, entidades territoriales autónomas, instituciones públicas, privadas y personas naturales y/o jurídicas, que intervienen o se relacionan con la gestión de riesgos.

Que, el artículo 41. (RETORNO A LA NORMALIDAD DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE Y/O EMERGENCIA). El retorno a la normalidad de la situación de Desastre y/o Emergencia, deberá ser establecido y comunicado por el Consejo Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias - CONARADE, en el nivel central del Estado; por el Comité Departamental de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres - CODERADE, en el nivel departamental y el Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres - COMURADE, en el nivel municipal, según corresponda, a través de un Decreto Supremo para el nivel central del Estado y para las entidades territoriales autónomas a través de instrumento normativo similar al utilizado para la declaratoria de desastre y/o emergencia.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 099/17** de 25 de agosto de 2017, indica en su Art. 1. Objeto lo siguiente: la presente ley municipal autonómica, tiene por objeto, regular la gestión integral de riesgos y situaciones de emergencia o desastres en el municipio de sucre.

Que, el Art. 2.- (Ámbito de Aplicación) "La presente Ley Municipal Autonómica, tiene como ámbito de aplicación la jurisdicción del Municipio de Sucre" sic...

Que, el artículo 3. La presente ley municipal autonómica, tiene por alcance a entidades públicas y privadas, personas naturales y jurídicas, que intervienen o se relacionan con la gestión de riesgos sic...

Que el artículo 4. "La presente Ley Municipal autonómica, tiene como finalidad la protección de la vida, la integridad física de la población, bienestar social y bienes materiales promoviendo la participación ciudadana".

Que, el artículo **12** numeral **1** de la misma norma jurídica, identifica como una de las atribuciones de la Alcaldesa y/o Alcalde: "Ejercer la función de Máxima Autoridad Ejecutiva en el nivel Municipal en gestión del riesgo" ...(sic.); **12)** Presidir, constituir y observar las condiciones para el adecuado funcionamiento del COMURADE. **18)** Remitir al Concejo Municipal la Declaratoria de "Desastre y Emergencia Municipal" en base a recomendación establecida por el COMURADE.

Que, el Art. 33.- (VIGENCIA DEL REGIMEN DE EXCEPCION EN SITUACIONES DE DESASTRES O EMERGENCIAS).- Declarada la situación de Desastre o Emergencia, entra en vigencia el régimen de excepción establecido en al presente Ley y tendrá una duración de un plazo máximo de 9 meses.

El retorno a la normalidad de la situación de Desastre o emergencia Declarada implica la conclusión del régimen de Excepción de acuerdo al Reglamento de la presente Ley.

Que, el **DECRETO MUNICIPAL N°063/2018** que aprueba el **REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N°099/17 GESTION DE RIESGOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE** decreta en su artículo 1° (Objeto) El presente Decreto Municipal tiene por objeto reglamentar la Ley Municipal N°099/17 de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de fecha 25 de agosto de 2017.

Por su parte, el Artículo 9° del mismo cuerpo normativo manifiesta expresamente (Funciones del COMURADE) Las funciones del COMURADE son:

10. Realizar el Informe de Recomendación de retorno a la normalidad de la situación de Desastre y/o Emergencia, con el objeto de la emisión del Decreto edil para el efecto.

Que, el Decreto Edil N° 011/2020 de fecha 20 de marzo de 2020, Declara la "Declaratoria, Ratificado De Emergencia Municipal por Amenaza Biológica en el Municipio de Sucre", que dispone en su Artículo Primero.- "Declarar Emergencia Municipal por amenaza Biológica en el Municipio de Sucre"

Que, la Resolución Autonómica Municipal N° 085/20, de fecha 27 de marzo de 2020, que en su artículo Primero Ratifica el Decreto Edil N°011/2020 DE 20 DE MARZO DE 2020.

CONSIDERANDO II

QUE, le Decreto Municipal N°071/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020 decreta en su artículo 1° **APROBAR el PLAN DE CONTINGENCIA POST**





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

CONFINAMIENTO COVID-19 (CORONAVIRUS) Y REACTIVACION ECONOMICA PARA EL MUNICIPIO DE SUCRE, que tiene como objetivo general, el de coordinar y organizar la respuesta de forma intersectorial de las acciones de mitigación, preservación de la salud y al contención de un posible rebrote de nuevos casos de contagio frente a la propagación del SARS-COV-2 en el Municipio de sucre y la reactivación económica productiva, a través de la inversión de recursos públicos municipales, orientados a dinamizar el sector productivo y empresarial, la generación de oportunidades de empleo y garantizar la seguridad alimentaria en el marco de la cooperación público-privada.

Que, el **INFORME TÉCNICO CITE INF. TEC: DIMGER N° 065/2021**, de fecha 31 de marzo de 2021, en el cual se desarrolla los antecedentes, marco legal, descripción de amenaza y Conclusiones y Recomendaciones: Con el Informe Técnico, Legal y Administrativo y proceder con "EL CIERRE DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA- PANDEMIA COVID-19 POST CONFINAMIENTO Y REACTIVACIÓN Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", refrendado por Decreto Edil N° 011/2020, ratificado por Resolución Autónoma Municipal por el Honorable Concejo Municipal N° 085/20 y la actualización del PLAN DE CONTINGENCIA POS CONFINAMIENTO COVID-19 (CORONAVIRUS) y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL MUNICIPIO DE SUCRE, REFRENDADO POR DECRETO MUNICIPAL N° 071/2020.

Que, el Decreto Municipal N°073/2020 de fecha 09 de noviembre de 2020 decreta en su artículo 1° **APROBAR el PLAN DE CONTINGENCIA POST CONFINAMIENTO COVID-19 (CORONAVIRUS) DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE SUCRE**, que tiene como objetivo general, el de coordinar y organizar la respuesta de forma intersectorial de las acciones de mitigación, preservación de la salud y la contención de un posible rebrote de nuevos casos de contagio frente a la propagación actual del SARS-COV-2 EN EL MUNICIPIO DE SUCRE y su potencial pandémico fortaleciendo la red de servicios integrales de salud y vigilancia comunitaria, y la "Distribución de Productos Alimenticios a los estudiantes del Municipio de Sucre, mediante el Programa de Alimentación Complementaria diferenciada PACD (Desayuno escolar), en cuarentena debido a la crisis y emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

Que, el **INFORME TÉCNICO DIMGER N° 68/21**, donde se desarrollan los antecedentes, conclusiones y recomendaciones que señalan que finalizados las diferentes adquisiciones y distribuciones de los productos alimenticios que garanticen la seguridad alimentaria de los estudiantes del sistema regular y de convenio área Urbana y Rural del Municipio de Sucre, además teniendo ,os medios de verificación que se constituyeron en informes de conformidad elaborado por la comisión designada, registros fotográficos, formulario 500 (cierres) de los 12 productos alimenticios adquiridos en la gestión 2020 y otros establecidos para dichos efectos, se determina que con ello se cumplieron los objetivos principales establecidos en el plan de contingencia de la Declaratoria de Emergencia en esta época de Pandemia como una respuesta inmediata frente a la emergencia y crisis sanitaria provocada por el COVID 19, en virtud del Decreto Municipal N° 073/2020, el P.A.C.D., del G.A.M.S., en el cual se debe priorizar a la población estudiantil mediante una alimentación Complementaria Escolar adecuada al contexto que estamos atravesando.

Que, el **PLAN DE CONTINGENCIA POST CONFINAMIENTO COVID-19 (CORONAVIRUS) Y REACTIVACION ECONOMICA PARA EL MUNICIPIO DE SUCRE** y el **PLAN DE CONTINGENCIA POST CONFINAMIENTO COVID-19 (CORONAVIRUS) DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE SUCRE**, se han dado en el marco de la Declaratoria de Emergencia Municipal por Amenaza Biológica





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

en el Municipio de Sucre declarado mediante Decreto Edil N°011/2020 ratificado mediante Resolución Autonómica Municipal N°085/2020.

CONSIDERANDO III

Que, existen tres planes de Contingencias POST CONFINAMIENTO COVID-19 detallados y justificados en los siguientes informes:

Que, el INFORME TÉCNICO DIMGER CITE DIMGER N°65/21, DIMUSA como Unidad Ejecutora del presupuesto asignado, es la unidad responsable de acuerdo a sus competencias en función DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA - PANDEMIA COVID -19 EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, refrendado por Decreto Edil N° 011/2020, ratificado por Resolución Autonómica Municipal por el Honorable Consejo Municipal N°085/20 en ARTICULO CUARTO.- Se Instruye a la Secretaria de Planificación Para el Desarrollo en Coordinación con la Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes, COMURADE y las unidades pertinentes del Órgano Ejecutivo del G.A.M.S., coordinar acciones activamente para gestionar y disponer los recursos económicos necesarios para la atención de la presente EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 602 Ley de Gestión Riesgo, Ley Autonómica Municipal N°99/17 de Gestión de Riesgos, reglamento a la Ley Autonómica Municipal N°99/17 y demás normativa conexas.

Que, por la Autoridad dentro de sus competencias, convoque el COMUDARE para valorar el Informe técnico, Legal y Administrativo y procesar al CIERRE DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA - PANDEMIA COVID- 19 EN EL MUNICIPIO DE SUCRE de acuerdo a lo establecido en el art. 35 del reglamento a la Ley 099/17 de Gestión de Riesgos del Municipio.

Que, el INFORME COMURADE CITE N°13/2021 de fecha 09 de abril de 2021 (COMURADE), DETERMINA a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal: "EN CONSIDERACION A TODO LO EXPUESTO Y MANIFESTANDO SE RECOMIENDA A SU AUTORIDAD EL CIERRE DE LAS DECLARATORIAS".

Que, el numeral 5 del artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal: Dictar Decretos Ediles.

POR TANTO:

La **ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**, en uso de sus legítimas atribuciones y competencias conferidas por Ley:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- Considerando las acciones que generan la **CONCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN se APRUEBA EL CIERRE DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA- PANDEMIA COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SUCRE"**, para el **RETORNO A LA NORMALIDAD** de la situación de desastre o emergencia declarada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **INSTRUYE** a Despacho Municipal remitir antecedentes a la Unidad de Auditoría Interna a efectos de se realice la auditoría correspondiente a la **CONCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN Y CIERRE DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA- PANDEMIA COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SUCRE"**, conforme dispone el artículo 33 de la Ley Autonómica Municipal N°099/17, se remitan antecedentes a la unidad de Auditoría Interna para que se realice la Auditoría correspondiente y conforme recomendaciones realizadas DIMGER.



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO TERCERO.- A efectos del art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías - SEA.

ARTÍCULO CUARTO.- Quedan a cargo de su cumplimiento y ejecución del presente Decreto Edil, todas las Secretarías Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO.- Quedan abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Edil.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
Gobierno Autónomo Municipal

